



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00484
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Incorpora – requiere

Se incorpora copias de la demanda y escrito mediante el cual se pretende notificar personalmente a los demandados, sin embargo, no será tenida en cuenta ya que no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, así mismo, no se encuentra autorizado en el presente expediente la notificación personal mediante correo electrónico.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 13 de noviembre de 2020, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, notificando a la demandada, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea3adcf556c1833005c593ac9ac503aef13f4509eef984707213260331cca5e**
Documento generado en 09/12/2020 08:56:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>